

ORD.: N° -----527-- /

ANT.: ORD N°93 de fecha 22.11.2016 Asesora Urbana comuna de Quilpué.
Ord SEREMI MINVU N°2520 de fecha 22.09.2016
Circular DDU N°283 de fecha 8.5.2015

MAT.: Emite informe favorable artículo transitorio ley 20.791

VALPARAÍSO **21 FEB 2017**

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE VALPARAISO

A : ALCALDE COMUNA QUILPUE

Mediante N°93 de fecha 22.11.2016, la Municipalidad de Quilpué ha requerido a esta Secretaría Regional Ministerial, emitir el informe definido en el artículo transitorio de la Ley 20.791, asociado a la asignación de normas urbanísticas para el predio Rol N°217-6, según se grafica en el plano PRCQ-AU N°15, área que se encuentra asociada a la declaratoria de utilidad pública de la vía 1-1 del Plan Regulador Vigente asociada a Calle Condell, la que fuera incluidas en la nómina de desafectaciones aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2235 de fecha 09.04.15.

1. Análisis de la solicitud

1.1 En primer término, es del caso hacer presente las disposiciones de la normativa de urbanismo y construcciones aplicables a la solicitud:

- El artículo Transitorio de la Ley 20.791 establece que La SEREMI MINVU o Municipalidad respectiva podrán dejar sin efecto las declaratorias de utilidad pública, para las circulaciones, plazas y parques que se hayan incluido en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses (6) a contar de la publicación de la referida ley. En cuyos casos la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio y previo informe de la SEREMI MINVU, deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que, habiendo quedado desafectados, carezcan de ellas, **asimilándola la zona predominante de las adyacentes al terreno**, las que pasaran automáticamente a ser parte del plan correspondiente.
- El establecimiento de las nuevas normas deberá hacerse dentro del plazo de tres meses contado desde la revocación de las declaratorias. Si así no se hiciere, podrá recurrirse a la SEREMI MINVU para que, en subsidio del municipio, fije dichas normas dentro del mismo plazo y siguiendo los criterios del inciso precedente.
- De forma complementaria a lo enunciado precedentemente, la División de Desarrollo Urbano, impartió instrucciones para la aplicación de las declaratorias de utilidad pública y los procedimientos introducidos en la LGUC por la Ley N°20.791, en cuyo punto 5.2, vinculado a la asignación de normas urbanísticas, precisó los siguientes alcances de manera complementaria a los ya enunciados:

a) En el caso que en terrenos afectos a declaratorias de utilidad pública caducadas con ocasión de las disposiciones de las leyes N° 19.939 y 20331, donde ya se hubiesen asignado normas urbanísticas con anterioridad a la ley 20.791, y que fueren posteriormente parte de la nómina a que alude el artículo transitorio, no será necesario asignar nuevas normas urbanísticas.

b) El proceso para dejar sin efecto las afectaciones destinadas a circulaciones, parques y plazas establecidos en el artículo transitorio, es solo para aquellas que sean directamente consecuencia de la aplicación del artículo transitorio.

- 1.2 La Presentación adjunta a su N°93 de fecha 22.11.2016, contiene una memoria explicativa, en donde se detalla la metodología utilizada para la determinación de las normas urbanísticas respectivas, así como un plano donde se grafica el área a la cual se le ha asignado norma, información que se encuentra detallada en el cuadro agregado al punto II de la referida memoria explicativa :
- 1.3 De forma complementaria a lo anterior en el mismo punto II de la referida memoria se procedió a detallar las condiciones de subdivisión y edificación y las normas urbanísticas aplicables al predio, las cuales se corresponden con la Zona Habitacional B y se detallan en la memoria de la solicitud.

2. Conclusiones

Analizados los argumentos que sustentan la solicitud y teniendo en consideración la normativa de urbanismo y construcciones aplicable a la materia, se concluye que los antecedentes acompañados permiten a juicio de esta SEREMI dar cuenta a cabalidad de las normas urbanísticas asignadas para el área de terreno desafectada, individualizada en los planos PRCQ- AU N°15 motivo por el cual esta SEREMI informa favorablemente la solicitud.

En relación a lo anterior se hace presente que es deber de la I. Municipalidad de Quilpué dictar el Decreto Alcaldicio, fijando las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que habiendo quedado desafectados carecían de aquellas, conforme lo dispone la normativa atingente.

Saluda atentamente a Ud.


NERINA PAZ LOPEZ
Secretario Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso





Incluye documentos y plano

ORS/RMC

DISTRIBUCION:

- Asesoría Urbana comuna Quilpué
- Oficina de Partes